Sincelejo, Sucre, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandante/Solicitante/Accionante: Norys Margoth Gutiérrez Monterrosa, Enor Antonio Rivera Cermeño, Herederos Determinados de Marlene Peluffo y Nelson González, María Luisa Méndez de Merlano.
Demandado/Oposición/Accionado: ------
Predio: CASAS LOTES F.M.I. Nos. 342-36259 – 342-36252 – **342-36373** – 342-36257.

En atención a la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte solicitante no ha aportado la constancia de la publicación del emplazamiento a los Herederos del señor CARLOS MARIANO GONZALEZ ZAPATA, y que fuere ordenado en el ordinal primero del auto que antecede.

En razón de lo anterior, teniendo en cuenta que no se han realizado la publicación señalada o por lo menos no se ha allegado constancia de ésta, así como tampoco el emplazamiento antes señalado, se hace necesario requerir a la apoderada judicial de los solicitantes, para que allegue con destino al presente proceso, la constancia de la publicación ordenada.

Por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la Representante Judicial del solicitante, para que en un término no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, allegue al Despacho, con destino al presente proceso, la constancia de la publicación del emplazamiento a los Herederos del señor CARLOS MARIANO GONZALEZ ZAPATA, quienes eventualmente podrían tener derechos sobre el predio denominado “Casa Lote carrera 7 No. 4-33 (FMI 342-36373)” de la Oficina de Instrumentos Públicos de Corozal, ubicado en el casco urbano del Municipio de Chalán, Departamento de Sucre.

SEGUNDO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PRAM/VMI

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e95d029f2122bd10bf363b385c06df73b37c6fd36603540ef4a9bdcf32c97fb0
Documento generado en 03/03/2021 06:49:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica